OCTUBRE: MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA



AÑO CXIII - N° 29.338
CORRIENTES, MARTES 21 de OCTUBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 8
Citaciones - Interior Pág: Nº 8
Remates - Capital Pág: Nº 10
Citaciones -Buenos As. Pág: Nº 10

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 11
Convocatorias Pág: Nº 11

Prescripcion Adm. Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 13
Avisos Varios Pág: Nº 16

Anexo Consejo Prof. de Ciencias Eco.

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1741

Corrientes, 9 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 923-00142-2025 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes; y
Considerando:
Que por Resolución N° 202/2025 el Directorio del Instituto de Cardiología de Corrientes resuelve aceptar una donación efectuada por la empresa LX Argentina S.A. destinada a la adquisición de equipamiento para el Departamento de cardiología Pediátrica de la institución.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la incorporación al presupuesto vigente de los recursos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2025 y de recursos N° 115/2025 de la entidad 23 – Instituto de Cardiología de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cardiología de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº1745

Corrientes,10 de septiembre de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-16855-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de elementos de cirugía destinados a la paciente Panelo, Cinthia Itatí DNI Nº 30.955.870, de escasos recursos económicos.
Que a fs. 196 obra Resolución Nº 7240 de fecha 03 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y

Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 197 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "NC INSUMOS S.A.S", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado (según fs. 197), para la adquisición de elementos de cirugía destinados a la paciente Panelo, Cinthia Itatí DNI Nº 30.955.870, de escasos recursos económicos, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL (USD 57.000,00).

Que a fs. 200, obra Opinión Legal Nº 10581 de fecha 23 de octubre de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, interviniendo nuevamente a fs. 209 mediante Opinión Legal Nº 11754 de fecha 22 de noviembre de 2024.

Que a fs. 202 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 3767 de fecha 15 de noviembre de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 212 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "NC INSUMOS S.A.S", para la adqusición de elementos de cirugía destinados a la paciente Panelo, Cinthia Itatí DNI Nº 30.955.870, de escasos recursos económicos, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL (USD 57.000,00).

Que a fs. 206, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3767 de fecha 15 de noviembre de 2024, interviniendo nuevamente a fs. 213 a través de Dictamen Nº 3790 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Que a fs. 233 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 7026 de fecha 23 de abril de 2024, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL ($ 58.510.000,00).

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, inciso d) de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "NC INSUMOS S.A.S" (CUIT Nº 30-71655652-9), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL (USD 57.000,00), o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento del efectivo pago, para la adquisición de elementos de cirugía (caja de cirugía de columna para fijación toracolumbar para escoliosis con tornillos poliaxiales para 14 niveles de ultra bajo perfil, cierre doble, zócalo a presión, ganchos, tornillos de retracción, sistema de detección en bloque DTT, conectores, alquiler drill, 3 barras de seis mm de titanio, opción cromo cobalto de 3grs. de sustituto óseo), destinados a la paciente Panelo, Cinthia Itatí DNI Nº 30.955.870, de escasos recursos económicos, conforme al presupuesto obrante a fs. 14 y documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL (USD 57.000,00) con imputación a la partida 4-1-0-1-295-0 -INSTRUMENTAL MÉDICO- y, a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los importes, modalidades y valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado para la adquisición de elementos de cirugía específicamente detallados en el artículo que precede destinados a la paciente Panelo, Cinthia Itatí DNI Nº 30.955.870, de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3 inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº1746

Corrientes, 10 de septiembre de 2025

Visto:

El Expediente N° 310-10114-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de reactivos (detallados a fs. 01/02) requeridos para el estudio de las unidades de sangre utilizando los equipos modelos ARCHITECT i1000 marca ABBOTT, destinados al Banco de Sangre Central dependiente del mencionado organismo.

Que a fs. 05 obra invitación a cotizar y a fs. 06 cotización de la firma INGENIERO ANDRÉS R. IVERN S.R.L. adjuntandose a fs. 07 nota suscripta por el Gerente de distribuciones de Abbott Tranfusión Medicine informando que la firma antes mencionada es distribuidora exclusiva para cotizar y distribuir productos Abbott Laboratories Argentina S.A. -División Transfusión para el Banco de Sangre de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 30 obra Resolución Nº 6383 de fecha 05 de agosto de 2025 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 31 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "INGENIERO ANDRÉS R. IVERN S.R.L.", por ser único oferente en razón de la exclusividad, para la adquisición de reactivos requeridos para el estudio de las unidades de sangre utilizando los equipos modelos ARCHITECT i1000 marca ABBOTT, destinados al Banco de Sangre Central dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 1.476.276.000,00).

Que a fs. 44 y vta., obra Opinión Legal Nº 7563 de fecha 20 de agosto de 2025 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 46 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 281 de fecha 25 de agosto de 2025, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 48 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "INGENIERO ANDRÉS R. IVERN S.R.L.", para la adquisición de reactivos requeridos para el estudio de las unidades de sangre utilizando los equipos modelos ARCHITECT i1000 marca ABBOTT, destinados al Banco de Sangre Central dependiente del Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 1.476.276.000,00).

Que a fs. 49, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 4546 de fecha 2 de septiembre de 2025.

Que a fs. 50 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 11112 de fecha 04 de septiembre de 2025, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 1.476.276.000,00).

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado e), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "INGENIERO ANDRÉS R. IVERN S.R.L." (CUIT Nº 30-64627528-4), por ser único oferente en razón de la exclusividad, para la adquisición de reactivos (detallados a fs. 01/02) requeridos para el estudio de las unidades de sangre utilizando los equipos modelos ARCHITECT i1000 marca ABBOTT, destinados al Banco de Sangre Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 1.476.276.000,00), conforme a la documentación obrante en autos, el presupuesto obrante a fs. 06.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 1.476.276.000,00), con imputación a la partida 4-1-0-1-295-0 ÚTILES MÉDICOS QUIRÚRGICO del presupuesto vigente -año 2025-.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado e), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1747

Corrientes, 10 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1748

Corrientes, 10 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1755

Corrientes, 11 de septiembre de 2025

Visto:
La Ley N° 6.028 - Participación Regalías de Yacyretá, y
Considerando:
Que en el marco de las disposiciones de la referida ley, el Gobernador de la Provincia suscribió con fecha 18 de agosto de 2025, con la Municipalidad de Villa Olivari - Corrientes, el convenio de Regalías cuya aprobación por decreto del Poder Ejecutivo se tramita.
Que la ley citada establece un mecanismo de compensación que dota de previsibilidad y permite que los municipios puedan proyectar obras para ser beneficiadas por la Provincia, imputándose tales erogaciones como pago a cuenta de los recursos que le correspondiere a la Municipalidad de Villa Olivar, en concepto de regalías, según la participación dispuesta en la mencionada ley provincial.
Que en dicho acuerdo se firma el convenio en el cual se determina el mecanismo para la utilización de los fondos provenientes de las regalías y en ese sentido las partes consideran la necesidad de desarrollo y ejecución de obras a ejecutarse por el convenio suscripto entre las partes del presente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco Ley ° 6.028, Participación Regalías de Yacyretá suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Villa Olivar — Corrientes, que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Secretario General y el Ministro de Hacienda Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2060

Corrientes, 20 de octubre de 2025

Visto:
La Ley N° 26.571, el Decreto N° 335/2025 del PEN, la Resolución N° 3.860/2025 del Ministerio de Educación de la Provincia aprobada por el Decreto N° 1.962/2025, y
Considerando:
Que por el artículo 1° del Decreto N° 335/2025, el Presidente de la Nación convoca al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.
Que es necesario disponer el cese de las actividades en los establecimientos escolares afectados para los comicios, de acuerdo con la Resolución Nº 3.860/2025 del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Nº 1.962/2025, desde el 24 al 27 de octubre de 2025, afectando a todo su personal para realizar las tareas de preparación de cuartos oscuros, limpieza y ordenamiento de los locales, conforme con los instructivos suministrados por la Junta Electoral.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE el cese de las actividades escolares los días 24 al 27 de octubre de 2025 en los establecimientos educativos afectados a las elecciones nacionales convocadas por el Decreto N° 335/2025 del PEN, de acuerdo con la Resolución N° 3.860/2025 del Ministerio de Educación de la Provincia, los que quedarán a partir de ese momento bajo custodia del Comando Electoral.
ARTÍCULO 2°: AFÉCTANSE a los agentes que cumplen funciones en las escuelas designadas sedes del acto comicial, para las tareas de preparación de cuartos oscuros, que deben concurrir en el día establecido.
ARTÍCULO 3°: ENCOMIÉNDASE a los directores y rectores de las escuelas afectadas, la adopción de las medidas que aseguren una guardia permanente durante el desarrollo de los comicios a partir de la hora 07:00 del día establecido, a fin de atender los requerimientos o problemas que puedan plantearse en relación al uso de las instalaciones, velando por el cuidado y conservación de las mismas. La asignación del personal y sus turnos deben ser notificados fehacientemente al Ministerio de Educación, con la anticipación que requiera la Junta Electoral Permanente.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0157/25 (F)

Corrientes, 29 de Agosto de 2025.

Visto:

La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2204-03554-2025, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, CUIT Nº 20-18485927-1, Domicilio Fiscal: SAN MARTIN Nº 311 – San Javier, Misiones y;

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0176 realizada en fecha 22/04/2025, notificada en fecha 09/06/2025, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 obra ficha personal del contribuyente.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2014 a 02/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto en esta jurisdicción.

Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 09/06/2025, se notificó requerimiento documentación mediante Boletín Oficial; y se otorgó un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación. Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el contribuyente no se comunica ni presenta descargo.

Que, en fecha 13/05/2025 (fs.10 a 14), se circularizaron pedidos de informe a: VIROCAY SECPA; BOGADO JAVIER ALEJANDRO; TRELA JUAN CARLOS; CURUPAYA S.A.; HREÑUK S.A.

En respuesta al requerimiento efectuado, la firma HREÑUK S.A., informa que el vínculo comercial Proveedor-Cliente de Hacienda con el contribuyente en cuestión, estuvo vigente desde 07 a 10/2024. En dichas operaciones adquirió del contribuyente HREÑUK S.A., hacienda en pie. Adjunta detalle de las operaciones efectuadas en formato Excel y copia de las liquidaciones de compra correspondientes.

En el mismo sentido, TRELA JUAN CARLOS presenta nota informando que el tipo de relación comercial con el contribuyente fiscalizado es de venta de ganado en pie. Adjunta comprobante de la operación (Liquidación de venta Nº 00006-00000051 de fecha 29/06/2024). La localidad de destino de la hacienda es San Javier - Misiones y el flete es a cargo del comprador. Renspa Nº 13.015.0.00019/01. Adjunta comprobante Dte.

Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección y la suministrada por SENASA, sujetos circularizados y precios de Rosgan- Mercado Ganadero, así como también la suministrada por la AFIP/ARCA en virtud del Decreto 1595/07 y del convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP/ARCA y la Dirección General de Rentas (servicios web), verificándose que:

-NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes.

-Ante la AFIP/ARCA, registra inscripción, conforme surge de la constancia obrante a fs. 03.

Que, durante el periodo bajo fiscalización, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.

Que, SENASA informa que intervino como sujeto comprador en la comercialización de 112 animales (ganado bovino) con origen en la provincia de Corrientes en los periodos 2020, 2023, 2024 y 2025. La hacienda es trasladada, por el fiscalizado o por terceros, desde localidades de Corrientes a la provincia de Misiones.

Además, en respuesta a pedidos de informes, se aportaron comprobantes que corroboran las adquisiciones de ganado correntino por parte de ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, con destino otra provincia.

Que, los terceros circularizados informaron que el traslado de la hacienda se ha efectuado con camiones propios del contribuyente en cuestión, lo cual se puede observar en los Dte. aportados por los terceros requeridos.

Las Resoluciones N° 34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las planillas Anexas, según la documentación exhibida.

Que, se verificó que el contribuyente no efectuó pagos a cuenta a los que hace alusión las R.G. N° 34 y 36/2005.

Asimismo, el contribuyente no posee anticipos Ingresos Brutos Mera Compra abonados.

Que, la "mera compra" a diferencia del hecho imponible general del tributo, el hecho imponible es especial, instantáneo y autónomo. Se prescinde de la exigencia de habitualidad y el solo hecho de la compra de los productos primarios, con la finalidad de industrializarlos o comercializarlos fuera de la jurisdicción, genera la obligación de pago para el adquiriente y se consuma en un solo acto, de modo instantáneo (la compra de la materia prima), y no a través del tiempo como el hecho imponible general.

Por lo expuesto, el contribuyente ha incurrido en gastos de transporte del ganado bovino vinculados a: sueldos, contribuciones y viáticos del chofer; el combustible, lubricantes y la fuerza motriz utilizados por el rodado en los kilómetros recorridos en Corrientes; la amortización relacionada al mencionado bien de uso; y los seguros contratados. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a

lo establecido en el artículo 3 de dicho convenio.
Que, el Artículo 13º tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "*En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido, La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º*".
Por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123°, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "*De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley*".
Que, por lo antes mencionado, se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, y Ley N° 6249- Ley Tarifaria vigente, considerando como Monto Imponible Determinado, para la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", para los periodos 2020/10, 2023/09, 2024/05, 08, 10 a 12 y 2025/02, al que surge de considerar el 50% del valor de adquisición de hacienda con origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según información de SENASA, AFIP/ARCA y comprobantes aportados por terceros circularizados. Para los periodos en que no se obtuvieron comprobantes, periodo 2020/10 se consideró precio según Resolución 204/2020 de DGR Corrientes, y para las operaciones realizadas con BOGADO en el periodo 2024/05, se consideró el monto imponible informado en el anticipo de Mera Compra.
Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).
Que, respecto de las deducciones verificadas: no se verificaron anticipos Ingresos Brutos Mera Compra pagados, ni Percepciones Consignatarios de Hacienda en el periodo bajo inspección.
Que no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.
Que, en fecha 21/07/2025, se notificó la Corrida de Vista Nº 836/2025 adjunta a fs. 42/51, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 658/2025, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta ultima las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal. Asimismo, se emplazó al contribuyente de marras a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de 15 días hábiles, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en la R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral.
Que, al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web.
Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 57/60 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.
Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:
Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 836/2025 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTÍCULO 1°: DAR DE ALTA de Oficio a ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, CUIT Nº 20-18485927-1, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes con Domicilio Fiscal sito en SAN MARTIN Nº 311 – San Javier, Misiones; en la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche; Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 10/2020; Jurisdicción Sede: 914-Provincia de Misiones; y, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO

DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 22/04/2025.
ARTÍCULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, CUIT Nº 20-18485927-1, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, por la suma de $600.614,22 (PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CARTORCE CON 22/100) e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.
ARTÍCULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Firmado Digitalmente por Director General CRIVELLI Alejandro Daniel
Firmado Digitalmente por Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal GOMEZ Luis Anibal
I: 20/10 – V: 22/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N°250576

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 7° Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Secretaría N° 27, en los autos caratulados "ALARCON MAXIMILIANO EZEQUIEL NICOLAS , ALARCON AVILES HIRAN NICOLAS C/ VALLE RUIDIAZ JOSE ROBERTO ; RIVAROLA RAFAEL DOMINGO ; TORRES GABRIEL LEONARDO PAIZ MARTA ELENA VALENTINA Y RIO URUGUAY COOP DE SEGUROS LTDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS EXPTE N°250576 cita y emplaza por el término de treinta (30) días al SR. RIVAROLA RAFAEL DOMINGO DNI N°16.357.971 a los fines que se presente y ejercer los derechos que le correspondan y bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio.
Corrientes, 09 de octubre de 2025.
Dra Reyes Sabrina Victoria - Pro Secretaría
I: 20/10 – V: 21/10

Expte N° 252813/23

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a a Huespe Ramirez Walter Felix DNI N.º 34.340.272 Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ENCINAS LUNA TRINIDAD C/ HUESPE RAMIREZ WALTER FELIX S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS", EXP 252813/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24.
Corrientes, 18/09/2025.-
Dra. Graciela E. Checenelli - Secretaria
I: 21/010 – V: 22/10

Expte. N°253439/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, MARIA EUGENIA HERRERO, cita y emplaza por edictos al Sr. PUJOL ROLANDO ARGENTINO M.L N° 5.644.372 . Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Pago Largo N°1899 de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 60, Mzna 423 b ADREMA: A1-0103799-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO N°6 – FOLIO N°1375 – FINCA N.º 1230 – AÑO:1975 para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "SOLIS FELIX AGUSTIN , RIPULA ELENA RAQUEL C/ PUJOL MARIA ADELA Y SUCESORES DE PUJOL QUIRCE GUSTAVO ; PUJOL ROLANDO ARGENTINO ; PUJOL JUAN ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" , Expte. N°253439/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 5., a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva
Corrientes, 02/10/2025
Dra. Cynthia Taddey Silva – secretaria
I: 21/010 – V: 22/10

Citaciones - Interior

Expte. Nº 23278/14

La Dra. Carmen E. Juliá, Juez subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados "OVANDO, Palermo Rosa C/ VARGAS, Percy s/ Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. Nº 23278/14, cita para que en el plazo de treinta días contados desde su última publicación comparezcan a juicio quienes tengan derecho a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se establece que el plazo de publicación es de 5 días hábiles.
Tartagal, de 2025.
Dra. Barroso Ivana Vanesa
I: 15/10- V: 21/10

Expte. Nº 44246/22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya (Ctes.) Dr. Gabriel Guillermo Saade, en los autos caratulados: "GONZALEZ FABIAN Y RODRIGUEZ ESTELA ELISA C/ TORRES OSVALDO Y OTRA Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN OCUPANTES S/ REIVINDICACIÓN (ORDINARIO) ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. Nº 44246/22, se cita y emplaza para que se presenten a hacer valer sus derechos a los Sres. Alberta Rodríguez, Ramón Antonio Rodríguez, Dora Cristina Rodríguez, Julia Itati Rodríguez y Josefina Rodríguez, por el término y bajo apercibimiento de ley; se transcribe la Resolución que así lo dispone y en su parte pertinente dice: "N° 8208 Goya, 19 de septiembre de 2025.- Lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial;; 1°) Publíquense edictos citándolos y emplazando a los denunciados (los que deberán ser identificados) para se presenten a derecho, en la forma y por el término de ley, dando intervención y facultades a este presentante.- Notifíquese.-." FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Dr. Gabriel Guillermo Saade – Juez – Juzgado Civil y Comercial N°2. Goya, 15 de octubre de 2025.-

Dr. Gabriel Guillermo Saade
I: 20/10 – V: 24/10

Expte N° PXR 11644/20

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "LEDESMA DOMINGUEZ WALTER GABRIEL P/ ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA CON LA PARTICIPACION DE MENORES - MERCEDES" EXPTE. "PXR 11644/20 (2250/23), se cita y emplaza al ciudadano: WALTER GABRIEL LEDESMA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 95.277.841, de apodo "Wani", de estado civil soltero, sin hijos, de ocupación estudiante, de nacionalidad Paraguayo, nacido en Ciudad del Este, Alto Paraná, el 12 de diciembre de 2.002, domiciliado en Barrio Hipotecario, Torre N° 6, primer piso de Mercedes (Ctes.), es hijo de Edgar Ramón Ledesma Britos (f) y de Sara Estela Domínguez de Ledesma.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (…) " SENTENCIA N° 45/25: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 08 días del mes de agosto del año 2.025, (...) En mérito al acuerdo que antecede, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de Corrientes, con asiento en Mercedes… RESUELVE: I.- TENER POR DESISTIDA LA ACUSACION FISCAL en la presente causa y, en consecuencia, SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a WALTER GABRIEL LEDESMA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N°: 95.277.841, de apodo "Wani", en orden al delito por el que fue elevada esta causa a juicio bajo la calificación de delito de Robo calificado en poblado y en banda con la participación de menores, sin costas (artículos 59, inciso 6°, 167, inciso 2°, del Código Penal del Código Penal; Ley 22.278; arts. 288, inciso "e", en función del 32, inciso "b", 33, inciso "a", 474 y 475 del Código Procesal Penal -ley 6.518- y Anexo I del Acuerdo Extraordinario 13/20 del STJ.).- II.-".FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO- Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dra. María del Rosario Buble, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-

Secretaría, 16 de octubre de 2025.-

Dra. Maria Del Rosario Buble
I: 20/10 – V: 24/10

Expte N° MXP 13373/23

El Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría de la Dra. María Haydee Rabella de esta ciudad, ubicado en calle Vicente Mendieta esquina calle Pellegrini, de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-mcaseros@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03775-427904, cita y emplaza por el término de una vez por mes, durante seis meses, a Nelson Roque Grigolatto, DNI N° 16.281.749., argentino, nacido el 28 de febrero de 1963, a ejercer sus derechos en autos: "ACUÑA SALOMON JOSE S/ DECLAR.DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO.- MXP 13373/23", así se ha dispuesto por auto N° 3534 de fecha 31 de julio de 2025, que dice: "A tenor de las constancias de autos, habiéndose acreditado que el domicilio del ausente lo era en esta ciudad, en calle Alvear 893 –hoy Eva Duarte de Perón-, declarase la competencia de este Juzgado para entender en el trámite de la presente causa. Téngase por promovido formal demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO del Sr. NELSON ROQUE GRIGOLATTO, DNI N° 16.281.749., argentino, nacido el 28 de febrero de 1963. Previamente y a efectos de la designación de curador pretendida de don SALOMON JOSE ACUÑA, acredítese previamente, con los informes registrales respectivos, la titularidad de los bienes del causante. Dése intervención al Sr. Defensor Oficial en los términos y con los alcances de ley, pasando los autos en la forma de estilo. Dispónese la publicación de edictos citándose al causante una vez por mes, durante seis meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notif.-Fdo. AMELIA ITATI OLIVIERI-Juez Sustituta en lo Civil y Comercial con competencia en Familia, Niñez y Adolescencia-Monte Caseros-Ctes- Juez subrogante--- Monte Caseros, Ctes., 10 de septiembre de 2025.

Dra. Maria Haydee Rabella – secretaria
I: 21/010 – V: 21/10

Expte N° Z16 23539/25

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la ciudad de Santa Lucia Corrientes, ubicado en calle Lavalle N° 75 de la ciudad de Santa Lucia, correo electrónico juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar teléfono 3777-542576, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria interviniente, Cita y emplaza por el termino de 20 días a Eleuteria Aguirre de Verdun y/o quien o quienes se consideren con derechos, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan, respecto del inmueble ubicado en esta Provincia de Corrientes,

Departamento de Lavalle, Primera Sección Paraje Cruz de los Milagros, con una superficie total de 04 has. 17 as. 66 ca. dentro de los siguientes linderos: al norte con Antonio Alberto Ramírez y Esermelio Albino Aguirre, al Este con ruta Provincial N° 81, al Oeste con Antonio Alberto Ramírez y al sur calle pública, con Plano de Mensura bajo número 4569-H, Partida Inmobiliaria L5-1175-2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 58, Folio 1901, N°39573 del año 1941, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. La presente citación se realiza en auto caratulados "QUIROZ ALBERTO ITATI c/ ELEUTERIA AGUIRRE DE VERDUN y/o QUIENES SE CREAN CON DERECHOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Z16 23539/25– Santa Lucia, Corrientes, .. de 2025.- Firmado Secretaria Interviniente Maria Jose Sgrinzi, Juzgado, civil Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Paz, Santa Lucia Corrientes.-

Dra. Sgrinzi Maria Jose .-

I: 21/010 – V: 23/10

Remates - Capital

Expte. N° 14.309/7

SE HACE SABER: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de ésta Ciudad, a cargo del Dr. PABLO MARTÍN TELER REYES, Juez, Secretaría N°25, sito en calle 9 de julio Nº 1099 (Edif. Poder Judicial), 6º Piso, en los autos caratulados: "VARGAS LUCIA MARCELINA Y CANTEROS JUSTO EMETERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. EXP 14.309/7, previa publicación de edictos por DOS (2) días hábiles en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, el Martillero judicial: MARTÍN EDUARDO PAREDES (MP Nº555 – Colegiado Nº081) procederá el día VIERNES el día 31 de octubre de 2025 a las 10:30 horas a SUBASTAR el porcentaje del bien perteneciente a la sucesión (4/7 del inmueble) ubicado en el barrio: CAMBA CUA, en la calle: San Martin Nº 221, de la Ciudad de Corrientes, Manzana 203, individualizado como Lote 7 "C", constante de 9,699m de frente y 9,785m de contrafrente por 57,589m de fondo e igual medidas de contrafondo. LINDEROS al Norte con propiedad de Isabelina Pérez de Cejas, al Sur con calle San Martín, al Este con Lote 4 y al Oeste con Lote 2, INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nro. 27891 del Departamento Capital "A" a nombre de Lucia Marcelina Vargas de Canteros en 4/7 partes y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo partida inmobiliaria A1-008861-1, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, al mejor postor, con una BASE equivalente a las 2/3 partes, que asciende a USD 83.964,01 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100), del valor real del inmueble USD 125.946,02 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100). Condiciones de la Venta: Seña 20%. Comisión 4%. Ambos en el acto, en efectivo o transferencia bancaria. Saldo 80% dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. En caso de falta de postores se podrá reducir la base en un 25% y, de persistir la falta de ofertas, se proseguirá la venta sin limitación de precio (art. 623 CPCC). Deudas: Las que registre el inmueble serán por cuenta del adquirente. Adeuda al 03/09/2025 al Municipio de la Ciudad de Corrientes por Impuesto Inmobiliario: $518.982,19. Horario de visita: De 9:00 a 12:00 hs.

Informes: Con el martillero actuante MARTÍN EDUARDO PAREDES, domiciliado en Moreno 1915 - Dpto. "B" - Corrientes, de 17 a 20 hs. Cel: (03774) 440600. Email: paredesmartineduardo3@gmail.com.

Corrientes, 21 De Octubre de 2025.-

Dra. Checenelli Graciela Elizabet – secretaria

I: 21/010 – V: 22/10

Remates - Buenos Aires

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 13/11/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 10, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual FERNANDEZ, GEORGINA LUCRECIA / VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6L GP PICK UP CABINA Y MEDIA/ DOMINIO NIT330 / AÑO 2013 / BASE $ 2910811,88/TARROSA, FLORENCIA BEATRIZ/ VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO KOF454 / AÑO 2011 / BASE $9111884,55 // . Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. . Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la

vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de OCTUBRE de 2025.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.-

M.P. Leandro Ariel Agusti

I: 21/10 – V: 21/10

Sección General

Licitaciones

Banco de la Nación Argentina
Licitación Pública N° INM 6012

Llámese a Licitación Pública N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Ramiro Pando

I: 21/10 – V: 24/10

Convocatorias

Club Progreso Paso de los Libres

La Comisión Directiva del Club Progreso Paso de los Libres, convoca a sus Asociados ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conforme a lo previsto en el Estatuto Social para el día 31/10/2025 a la 20:30 hs en la sede del Club Progreso, Paso de los Libres, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Cuadros de Recursos y Gastos, Inventario General de bienes, Informe de la Comisión Revisora correspondiente a los ejercicios 2022-2023-2024.-

2) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

La comisión Directiva.-

I: 16/10 – V: 22/10.-

Colegio de Agrimensores de Corrientes

Se convoca a los señores asociados de la entidad denominada "COLEGIO DE AGRIMENSORES DE CORRIENTES", a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 10 de NOVIEMBRE de 2025, a las 20hs. en su sede social sito, calle Junín 2450. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos Asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Prorroga del CONVENIO entre el MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS y COLEGIO de AGRIMENSORES de la PROVINCIA de CORRIENTES. ANEXO de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 0458 del 20 de Diciembre del 2.007. En el marco de la Ley Provincial N° 5.217.- aplicando la CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO.

El Consejo de Administración.-

I: 16/10 – V: 22/10.-

Asociación Civil Club Atlético Bella Vista

En la Ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, a los 27 días del mes de Junio de 2025 siendo las 20.30 horas se reúnen en la sede socialista Ruta Provincial N° 27 KM 47, los miembros de la Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO BELLA VISTA, con presencia del Presidente: Lucas Orlando Gutierrez,

Secretario: Conrado Maidana, Tesorero: Cristian Nicolás Quintana, Vocal 1° Jorge Alberto Ramirez, Vocal 2° Carlos Gabriel Lugo, Vocal 3° Juan José Ahmar; con el solo
y único de autorizar al Presidente Sr. Lucas O. Gutierrez y comisión directiva a realizar
todas las gestiones y acciones propias para el desenvolvimiento y funcionamiento del Club prorrogando su mandato y vigencia; y convocar a Asamblea Anual para el día viernes 7 de noviembre del corriente año, a partir de las 20 hs., en la Sede Social sito en
Ruta N° 27 Km 47 de esta ciudad. A continuación, el Sr. presidente pone a consideración el orden del día de la convocatoria.
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
2) Lectura del acta anterior.
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Inventario de Bienes de los ejercicios finalizado el 31/12/2022, el 31/12/2023, y 31/12/2024.
4) Informe del Revisor de cuenta e Informe del Contador Público.
5) Elección de los nuevos miembros de Comisión Directiva por vencimiento de mandatos. Puesta a consideración de los presentes se aprueba por unanimidad, encomendándose al secretario realice las gestiones para su realización. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión.
La Comisión Directiva.-
I: 21/10 – V: 21/10.-

Asociación Goyana de Basquetbol

Convocase los Clubes Asociados a la A.G.D.B. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 07/11/2025 a las 21:00 hs. en la sede de la A.G.D.B. sita en José E. Gómez 408, de conformidad al Articulo N 27 del Estatuto a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior de fecha 29/03/2023.-
2) Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio del 29/03/2025 al 31/03/2025.-
3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería del 01/04/2023 al 31/03/2024 al
31/03/2025. Inventario.-
4) Elección Presidente de la A.G.D.B. por dos Años, elección del Presidente del Tribunal de Penas y sus miembros titulares y suplentes por dos años. Elección de un Revisor de Cuentas Profesional Universitario de la Especialidad por dos años. Si a la hora indicada no hubiera quorum legal, la Asamblea General Ordinaria se realizara media hora después con el numero de socios presentes según Articulo N° 21.-
Hugo Hernan Laprovitta, Presidente.-
Veronica Bassi, Secretaria.-
I: 21/10 – V: 23/10.-

Asociación Civil Comparsa Ibera

Convocase a los señores socios y Comisión Directiva actual de la Asociación Civil Comparsa Ibera a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 05 de Noviembre de 2025 a las 21 hs, en el domicilio ubicado en calle Coronel Leyes al 1334 de la Ciudad de Saladas, paratratar, votar y designar nuevas autoridades periodo 2025- 2027, además se presentaran la memoria anual, balances, recursos, gastos e inventario de dicha Comisión Directiva.
La Comisión Directiva.-
I: 21/10 – V: 21/10.-

Asociación Civil Club Social y Deportivo Gaucho Gil, de Colonia El Caimán, Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo GAUCHO GIL, de Colonia El Caimán, provincia de Corrientes, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre del año 2.025, a las 19,00 horas, en el domicilio del Sr. Miño Sergio, sito en calle N° 1 S/N°, en Colonia El Caimán, Provincia de Corrientes, Orden del Dia:
1) Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balances ejercicios años 2023 y 2024 e Inventario.-
3) Elección de la Comisión Directiva en su totalidad y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato de la misma.-
Sergio Victor Miño, Presidente.-
Daiana Aguirre, Secretaria.-
Pablo A. Cáceres, Tesorero.-
I: 21/10 – V: 21/10.-

Prescripcion Administrativa

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Ampliación de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas destinada para el riego de cultivo de arroz, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante una (1) estación de bombeo ubicada sobre el Riacho Santa Isabel, brazo del Río Paraná, a la altura del km 1164 de la Ruta Nacional N° 12 a unos 140 km de la ciudad de Corrientes y a unos 22 km de la localidad de Itá Ibaté, con un incremento de 3615 ha anuales adicionales, totalizando una siembra anual de 6615 ha, en la Ea. denominada Santa Isabel, ubicada en el Departamento de Berón de Estrada, Paraje Santa Isabel, 1° Sección Rural, Provincia de Corrientes. La concesión es solicitada por la

firma Doña Lella S.A., CUIT Nº 30-70851918-5. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adremas: C1-94-3, Folio Real Matricula N° 067/00, C1-95-3, Folio Real Matricula N° 068/00 y C1-33-3, Folio Real Matricula N° 069/00. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente Nº 540-08-10-848/10. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar Nº 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

"La publicación se realizará en el diario local de mayor circulación, (Litoral/Época) a (2) dos columnas con un mínimo de 10 cm de alto".

Mario Antonio Salvia – Ing. Civil

I: 21/010 – V: 22/10

Sección Comercial

Testimonios

RANA S.R.L.

SOCIOS: YAMIL GABRIEL GANE, DNIN°35.488.874, CUIL/T: 20-35488874-3, nacido el 17 de Junio de 1991, edad 34 años, Profesión: Comerciante, soltero, domiciliado en calle Rico Machuca s/n de la Localidad de Riachuelo, Departamento Capital, Provincia de Corrientes; MARIA GRACIELA CANAL, DNIN°23.031.237, CUIL/T: 27-23031237-6, nacida el 17 de marzo de 1973, edad 52 años, Profesión: Comerciante, divorciada, domiciliada en s/c s/n PC 115 Chacra 72, Zona Rural, del Departamento Libertad, Provincia de Chaco; FEDERICO ALEJANDRO CLINIS CANAL, DNIN°36.018.028, CUIL/T: 20-36018028-0, nacido el 12 de septiembre de 1992, edad 32 años, Profesión: Comerciante; soltero, domiciliado en PC 116 Chacra 72, Zona Rural, de la Localidad de Puerto Tirol del Departamento Libertad, Provincia de Chaco, Argentinos.-

CONTRATO CONSTITUTIVO: Constitución Social "RANA S.R.L." por Escritura Pública N°76-A en fecha 17-07-2025, formalizada en esta ciudad por la Escribana Estela Maris Sáez.-

OBJETO: Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: Explotación de instalaciones deportivas; Servicios de entrenamiento personal; clases grupales y actividades relacionadas con el bienestar físico y mental; organización de eventos deportivos; venta de productos dietéticos y artículos deportivos; Explotación de gimnasios y centros de acondicionamiento físico; Desarrollo de todo tipo de actividades deportivas; ofrecer servicios de salud y bienestar; Realizar actividades propias de un gimnasio y centro de formación para cursos deportivos; gestión y administración de instalaciones deportivas, incluyendo servicios como el alquiler de pistas, la enseñanza del deporte, y la organización de eventos; explotación de establecimientos de restaurantes, bares, expendio de comidas y bebidas, cafeterias sus accesorios, y/o complementarios para servicios y atención a sus clientes.- La sociedad tiene por objeto la importación de todo tipo de materiales, insumos y productos necesarios para la actividad comercial.- En fin para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por éste Estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES, ($30.000.000,00), dividido en TREINTA MIL (30.000) CUOTAS, de PESOS MIL ($1.000) cada una de valor nominal, cada cuota da derecho a UN VOTO, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle en la siguiente proporción: YAMIL GABRIEL GANE, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital, o sea Pesos Diez Millones ($10.000.000,00), del capital social; MARIA GRACIELA CANAL, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital, o sea Pesos Diez Millones ($10.000.000,00), del capital social; FEDERICO ALEJANDRO CLINIS CANAL, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital, o sea Pesos Diez Millones ($10.000.000,00), del capital social.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en dinero efectivo en un término no mayor de dos años a contar del día de la fecha.

DOMICILIO: queda fijada en calle Chaco 904 piso 2-A de la ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre.

DURACIÓN: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los 31 de Diciembre de cada año.-

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Designación de Gerente: Quedan designados como Gerentes Titulares: YAMIL GABRIEL GANE, DNIN°35.488.874; y/o FEDERICO ALEJANDRO CLINIS CANAL, DNIN°36.018.028, para ejercer el cargo en forma indistinta, por el termino de vigencia de la sociedad; quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilios en el anteriormente indicados y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-08-3164-25Caratulado RANA S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-9-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 21/010 – V: 21/10

LOS TAITA S.R.L

"LOS TAITA S.R.L." Sede Social: calle Chiclana 856 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes.

INSTRUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN de fecha 21/02/2025 e INSTRUMENTO PRIVADO DE RECTIFICACIÓN de fecha 27/08/2025 Esc. Autorizante: Ricardo German Franeveo, Colegiado N° 1072. SOCIOS: César Sagario, DNI N° 23.871.651, C.U.I.T. Nº 23-23871651-9, argentino, 50 años, soltero, de profesión emprendedor, domiciliado en Plácido Martínez 641 de Santa Lucía, departamento de Lavalle, provincia de Corrientes y Néstor Ariel Denis, DNI N° 28.974.184, C.U.I.T. Nº 20-28974184-5, argentino, 43 años, soltero, de profesión emprendedor, domiciliado en Rivadavia 567 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Actividades primarias que comprenda el desarrollo de proyectos agrícolas, forestales y ganaderos a nivel primario, entendiendo por tales aquellos que combinan en forma equilibrada y ecológicamente compatible el uso de la tierra para actividades productivas primarias en los sub-sectores agrícolas-vegetal, agrícola-animal y forestal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar o en cualquier forma negociar tierras aptas para los usos antes señalados, planificando y ejecutando todas las actividades primarias que resulten necesarias para un efectivo y eficiente uso de la tierra, en función -entre otras- a la producción de alimentos que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria de la población. La sociedad dentro de su objeto podrá dedicarse a la compra de animales destinados a la reproducción, cría y engorde; a la cría de animales domésticos y a la venta en estado natural de animales nacidos en la unidad de producción; así mismo podrá dedicarse a la siembra de cultivos de ciclo corto, ciclo medio o perennes, a la venta de sus cosechas y al fomento, la explotación y venta de especies forestales; así como a la compra e importación de insumos agrícolas, maquinaria, repuestos e implementos agrícolas, a la contratación de servicios profesionales, tecnología y bienes en general útiles para llevar a cabo la explotación primaria en los sectores y sub-sectores mencionados. b) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, de locales comerciales. c) Comerciales: la compra, venta, distribución y comercialización en cualquier punto del país de artículos y productos relacionados con la actividad agropecuaria, para lo cual podrá realizar importaciones y exportaciones. d) Construcción: la construcción de viviendas y otros inmuebles. Urbanización de inmuebles. e) Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. f) Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos, subproductos y agropecuarios y forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país. g) Actividades turísticas. Podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, por si o asociados a terceros, en complejos propios o de terceros, en forma directa o como operador o intermediario. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas física o jurídicas, ya sean ésta últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años ; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Cuarto: el capital social se fija en la suma de $ 50.000.000 dividido en 50 de $ 1.000.000 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: César Sagario, 25 cuotas que totaliza la suma de $ 25.000.000 y Néstor Ariel Denis, 25 cuotas que totaliza la suma $ 25.000.000. Las cuotas se integran en un ciento por ciento en dinero efectivo, en cuatro pagos iguales y consecutivos, la primera cuota en este acto, la segunda cuota el 31 de Julio de 2025, la tercer cuota el 31 de Enero de 2026 y la cuarta cuota el 31 de Julio de 2027. DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: GERENTE: Néstor Ariel Denis, DNI N° 28.974.184, C.U.I.T. Nº 20-28974184-5, mandato 3 años. CIERRE EJERCICIO: 31/12 de cada año. DURACIÓN: 50 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-05-1574-25 Caratulado LOS TAITA S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-9-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 21/010 – V: 21/10

GRUPO GOLD S.A.

Se hace saber que la Sociedad denominada GRUPO GOLD SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº30-71457794-4 con domicilio social en Av Sarmiento de esta ciudad; con fecha 08/09/2025 en esta ciudad de Corrientes celebró Asamblea General de Accionistas donde fueron designadas autoridades del Directorio: PRESIDENTE: Carlos Federico GOLD DNI Nº 16.853.487 y DIRECTORA SUPLENTE: Ariadna GOLD DNI Nº43.751.834, quienes ACEPTARON en esta fecha los cargos. Plazo de vigencia

del mandato: 3 ejercicios.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3582-25 Caratulado GRUPO GOLD S.A S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 21/010 – V: 21/10

ABIOTAR SRL

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 31/08/2023
Escribano Autorizante: Laura Analía ESPINDOLA Adscripta al Registro Notarial 419.
Escritura Nº: 95 - Sección A.-
Denominación: "ABIOTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT Nº30-71133423-4 con domicilio social en San Martin 540 de esta capital, firma comercial constituida por Escritura Número Seis (06) de fecha 28 de enero de 2010, pasada por ante el Protocolo del Escribano Javier Abraham Tayar Titular del Registro Notarial 476, Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo Número 2024 Folio 1973 Libro III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 29 de marzo de 2010; b) Que con fecha 10 de agosto de 2011 fue otorgado Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, pasado en Escritura Pública Número Ciento Setenta y siete (177) autorizada en esta ciudad de Corrientes por la Escribana Paola Ivana Martínez Titular del Registro Notarial 575 con asiento legal en esta ciudad; Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo Numero 2697 Folio 2628 Libro III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 20 de diciembre de 2011, c) Que con fecha 27 de abril de 2015 fue celebrado Contrato de Cesión de cuotas sociales, pasado en Escritura Numero 38 Sección "A" pasada por ante el Protocolo de mi adscripción, Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Numero 1198 Folio 1198 Libro IV Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 15 de julio de 2015 y d) Que con fecha 14 de mayo de 2021, se otorgó Contrato de Cesión de Cuotas sociales pasada en Escritura Numero 47-"A" de fecha 14 de mayo de 2021 pasada por ante el Protocolo de mi adscripción; Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Numero 02356 Folio 02356 Libro VIII Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 29 de junio de 2021.
Cedente: Osvaldo RABADAN DNI NIº 16.630.711, CUIL/CUIT 20-16630711-3, nacido el 14 de junio de 1963, divorciado de Martha del Rosario Mariño Rey y domiciliado en Hipólito Irigoyen 776 de ciudad.
Cesionario: Amado Miguel TAYAR DNI Nº 20.085.041, CUITL/CUIT 20-25250335-7, nacido el 11 de enero de 1968, casado en primeras nupcias con Bilda Noemi Gonzalez Arjol y domiciliado en Saenz 1555 de esta ciudad y Facundo Abraham TAYAR DNI Nº 41.775.731, CUIL/CUIT Numero 2041775731-8, nacido el 8 de mayo de 1999, soltero, hijo de María de la Paz Ganora Noailles y Abraham Antonio Tayar, y domiciliado en Salta 1465 Planta Baja Departamento Primero "B" de esta ciudad;
Cesión de Cuotas: En la firma "ABIOTAR S.R.L." el Cedente resulta ser titular de VEINTE (20) CUOTAS partes de capital, con un valor nominal de Pesos Cien ($100) cada una; y este acto CEDE y TRANSFIERE de manera DEFINITIVA e IRREVOCABLE la totalidad de su participación en el capital a favor de los Cesionarios, en la siguiente proporción: I) A favor de Facundo Abraham TAYAR CEDE y TRANSFIERE la cantidad de DIEZ (10) CUOTAS PARTES de capital con valor nominal PESOS CIEN ($100,00) cada una; y II) A favor de Amado Miguel TAYAR CEDE y TRANSFIERE la cantidad de DIEZ (10) CUOTAS PARTES de capital con valor nominal PESOS CIEN ($100,00) cada una.-
Precio de la Cesión: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido por las partes de PESOS CIEN MIL ($100.000,00), cantidad de dinero que es íntegramente abonada en efectivo en este acto al Cedente de manos de los Cesionarios, sirviendo el presente instrumento como más formal recibo de pago cancelatorio.
Modificación parcial de Estatuto: los socios resuelven MODIFICAR en forma PARCIAL el Estatuto Social Constitutivo en lo relativo al capital social, es decir la Cláusula Cuarta, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "CUARTA – CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200) CUOTAS de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una, a la fecha totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 1) Facundo Abraham TAYAR la cantidad de OCHENTA (80) CUOTAS PARTES de capital con un valor nominal de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una; por un valor de PESOS SIETE MIL ($ 8.000,00), 2) María Inés TAYAR la cantidad de SETENTA (70) CUOTAS PARTES de capital con un valor nominal de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una, por un valor de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00) y 3) Amado Miguel TAYAR la cantidad de CINCUENTA (50) CUOTAS PARTES de capital con un valor nominal de PESOS CIEN ($100,00) cada una, con un valor de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00)".-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3705-25 Caratulado ABIOTAR SRL S/Insc. cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 21/010 – V: 21/10

GLOBAL S.A.

Se Hace Saber que por Acta de Asamblea Nº 23 de fecha 02 de febrero de 2024, celebrada por GLOBAL SA, CUIT Nº 30-70736699-7, se ha resuelto la elección de nuevas autoridades y distribución de cargos, quedando integrado el directorio de la siguiente manera: Director titular y Presidente: ALEJANDRO RAMÓN ZAIMAKIS, DNI N° 23.396.579; y Director Suplente: MARCELO JAVIER MENDEZ, DNI N° 22.937.504, por el término de 2 años.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3647-25 Caratulado GLOBAL S.A. S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 21/010 – V: 21/10

FAVA HERMANOS S.A

INSCRIPCION DE NUEVO DIRECTORIO "FAVA HERMANOS S.A.". 1) Lugar y Fecha del instrumento: Caa Cati, Pcia. de Corrientes, en Acta de Asamblea Ordinaria del 30.04.2024 de elección de autoridades y Acta de Directorio del 30.04.2024 distribución de cargos. 2) Directorio designado: CARLOS ISAAC FAVA, DNI 26.176.106 (Presidente); MARIA ALEJANDRA FAVA, DNI 25.000.120 (Vicepresidente), y MARIA CECILIA FAVA, DNI 30.211.890, Directora titular). 3) Plazo: 3 ejercicios.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2762-25 Caratulado FAVA HERMANOS S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 21/010 – V: 21/10

Avisos varios

Arrocera Saco S.A.

Publicación Leyes 19.550 art. 88 y 11.867 art. 2
Sociedad que se escinde: ARROCERA SACO S.A., sede social: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes, Actividad: Agropecuaria, e inscripción en el Registro Público de Comercio: Cuarta Circunscripción Judicial de Corrientes, marginalmente al N° 37, T° I, F° 142/143, Libro de Contratos, Paso de los 06/02/1984, CUIT N° 30-52617601-0, hace saber: que por Asamblea General Extraordinaria Unánime realizada el 10 de agosto de 2025, ha resuelto la Escision Societaria de acuerdo al artículo 88 de la Ley 19.550
Balance especial de Escision al 31/03/205, valuación activo $ 2.195.563.206,44, pasivo $ 155.889.858,61, y patrimonio neto: $ 2.039.673.347,83;
Patrimonio destinado a las nuevas sociedades: Jaime Cortes e Hijo S.C.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 679.891.115,95, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 679.891.115,94; y Cortés Mir S.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 679.891.115,95, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 679.891.115,94.
Gabriel Cortés – Presidente del Directorio de Arrocera Saco S.A.
I: 16/10 – V: 22/10

Jaime Cortés e Hijo S.C.A.

Publicación Leyes 19.550 art. 88 y 11.867 art. 2
La Sociedad que se escinde: JAIME CORTES E HIJO S.C.A., sede social: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes, Actividad: Agropecuaria, e inscripción en el Registro Público de Comercio: Cuarta Circunscripción Judicial de Corrientes, marginalmente al N° 252, T° II, F° 485, Libro de Contratos, Paso de los 20/04/1964, CUIT N° 30-54178818-9, hace saber: que por Asamblea General Extraordinaria Unánime realizada el 10 de agosto de 2025, ha resuelto la Escisión Societaria de acuerdo al artículo 88 de la Ley 19.550
Balance especial de Escisión al 31/03/205, valuación activo $ 430.069.479,96, pasivo $ 3.844.519,95, y patrimonio neto: $ 426.224.960,01;
Patrimonio destinado a las nuevas sociedades: Arrocera Saco S.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 142.074.986,66, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 142.074.986,67; y Cortés Mir S.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 142.074.986,66, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 142.074.986,67.
Maria Laura Cortés – Socia Administradora de Jaime Cortés e Hijo S.C.A.
I: 16/10 – V: 22/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial